

establecimiento en Nueva Delhi de un instituto internacional de las Naciones Unidas para la documentación sobre vivienda, construcción y planificación,

Habiendo considerado el informe³⁶ de un Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General,

Felicitando al Grupo de Expertos por la calidad del informe y el cuidado con que lo ha preparado,

Pide al Secretario General que adopte las medidas siguientes para dar cumplimiento a la decisión de establecer el instituto en Nueva Delhi:

a) Solicitar de los Estados Miembros que proporcionen fondos a fin de empezar la labor preparatoria necesaria, entre otras cosas, para establecer centros nacionales y regionales donde haga falta y lo soliciten los gobiernos, así como de poder establecer posteriormente el instituto;

b) Como primera medida, y cuando se disponga de fondos, crear una Junta Consultiva que se reunirá por lo menos una vez al año y cuyo mandato consistirá en primer lugar en definir las funciones de un grupo de trabajo que se ocupará de los aspectos técnicos detallados de la fase preparatoria descrita en el inciso *d) infra* y, a la terminación de los trabajos que realizará ese grupo de trabajo, en asesorar sobre el establecimiento del instituto, su informe anual, su presupuesto, su programa de trabajo y sobre cualquier otro aspecto de su labor;

c) Designar a los siguientes miembros de la Junta Consultiva:

El Director del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación de las Naciones Unidas, como Presidente;

El Presidente del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

Un representante del Gobierno de la India, que se encargará de los aspectos administrativos relacionados con el instituto;

Un representante de cada una de las comisiones económicas regionales;

Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

Un representante de la Organización Internacional del Trabajo o de la Organización Mundial de la Salud, cada uno de los cuales desempeñará sus funciones en años alternos;

Un representante de una organización no gubernamental especializada en documentación sobre vivienda, construcción y planificación podrá, a instancias de la Junta, asistir a las reuniones de ésta en calidad de asesor; la Junta Consultiva podrá invitar a expertos a que participen en sus reuniones en calidad de consultores, teniendo presente la necesidad de que estos expertos sean seleccionados a base de una distribución geográfica equitativa;

d) Establecer en Ginebra, en cuanto se disponga de fondos suficientes, y por un período de dos a tres años, un grupo de trabajo constituido principalmente por expertos en documentación, seleccionados a base de una representación geográfica equitativa, que se encargará de:

i) Mantener contacto con la Junta Consultiva, preferentemente mediante comunicaciones escritas;

ii) Establecer una lista de los centros nacionales, regionales e internacionales existentes y prestar

asesoramiento sobre la creación de centros nacionales, regionales o de otra índole y, cuando se solicite, facilitar esa creación;

iii) Establecer un sistema de intercambio de documentos entre dichos centros y el Instituto;

iv) Tomar las disposiciones oportunas para que en los diversos centros se prepare documentación básica sobre las publicaciones más importantes relativas a la vivienda, la construcción y la planificación, y para que la misma sea transmitida al instituto, a base de unos métodos y una terminología uniforme, de modo que éste pueda desempeñar sus funciones de centro mundial de intercambio de conocimientos en esta esfera;

Los gastos correspondientes a cinco, como máximo, de los miembros del grupo de trabajo seleccionados en las distintas regiones geográficas, se sufragarán con cargo a los fondos mencionados en el inciso a) *supra*.

*1526a. sesión plenaria,
28 de mayo de 1968.*

1319 (XLIV). Informe de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su período de sesiones³⁷.

*1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.*

1320 (XLIV). La situación social en el mundo

El Consejo Económico y Social,

*Tomando nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1967*³⁸,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los esfuerzos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros por lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la situación social en el mundo continúa siendo insatisfactoria y que sigue aumentando la discrepancia económica entre los países desarrollados y en desarrollo,

Destacando las conclusiones que figuran en el informe, en el sentido de que en muchos países en desarrollo los niveles de consumo de alimentos, nutrición y vivienda han disminuido, la incidencia de desempleo y subempleo ha aumentado, las disparidades de ingresos y riqueza continúan siendo grandes y el crecimiento de la población anula el efecto de la expansión económica.

Recordando sus resoluciones 1152 (XLI), de 4 de agosto de 1966, y 1260 (XLIII), de 3 de agosto de 1967, referentes a la labor del Secretario General y del Comité de Planificación del Desarrollo sobre la planificación de medidas internacionales concertadas y las directrices y propuestas para el período posterior al actual Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 1227 (XLII), de 6 de junio de 1967, en la cual invita a la Comisión de Desarrollo Social a que haga recomendaciones sobre la forma de reforzar los programas operacionales del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en el campo social, para que esos programas puedan desem-

³⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4467).*

³⁸ ST/SOA/84.

peñar a fondo su papel de promover el desarrollo social en los años venideros y en el curso del próximo decenio,

Recordando además la resolución 2293 (XXII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1967, sobre la situación social en el mundo, en que la Asamblea exhorta al Consejo Económico y Social a que pida al Comité de Planificación del Desarrollo que tenga plenamente en cuenta el papel que puede desempeñar el desarrollo social para acelerar la consecución de los objetivos de desarrollo de las naciones, especialmente dentro del marco de los preparativos para el decenio siguiente al actual Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de la resolución 2035 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, sobre la situación social en el mundo, y de la resolución 2305 (XXII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1967, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Convencido de que los objetivos de desarrollo social, según se enuncian en la resolución 1139 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1966, y la eficacia de los programas operacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la esfera social para elevar el nivel de vida, sobre todo en los países en desarrollo, podrían mejorar mucho si los factores sociales se integraran debidamente en la formulación de los objetivos y métodos para el próximo decenio,

Convencido también de que la distribución equitativa del ingreso y la amplia difusión de los servicios sociales en un país fomentan el desarrollo nacional, así como la igualdad de oportunidades, la justicia social y la eliminación de la pobreza,

Reconociendo la necesidad urgente de eliminar la discrepancia económica entre los países desarrollados y en desarrollo,

Reconociendo además que el éxito del próximo decenio dependerá del grado en que sus objetivos se incorporen y ejecuten en planes nacionales de desarrollo.

1. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que tenga en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones al formular sus propuestas para los objetivos y programas del próximo decenio:

a) Los objetivos sociales y económicos deben formularse teniendo en cuenta la estrecha relación y acción recíproca entre los aspectos sociales y económicos del desarrollo, y la necesidad de políticas nacionales de desarrollo coherentes e integradas;

b) Los objetivos deben reflejar las distintas necesidades y condiciones de las diferentes regiones, las zonas rurales y urbanas, y los grupos de países dentro de una región;

c) Los objetivos deben tener en cuenta la necesidad de adoptar disposiciones equitativas para las diversas regiones y grupos de población dentro del país;

d) Los programas deben tener en cuenta la importancia de las tasas de crecimiento demográfico y formas de distribución correspondientes a los objetivos de progreso social de cada país;

e) Los programas deben prestar especial atención a la necesidad de realizar cambios estructurales e instituciones, incluida la reforma agraria; a la importancia de la distribución equitativa del ingreso y la am-

plia disponibilidad en las zonas rurales y urbanas de servicios de enseñanza, sanidad, vivienda, desarrollo de la comunidad, bienestar social y otros; a la formación de cuadros de administradores, incluido personal de planificación social, investigación y operacional; al estímulo de la participación local, y a los medios para ejecutar los planes nacionales;

f) Los objetivos deben reflejar el papel de la asistencia internacional en la aceleración del progreso social y económico de los países en desarrollo;

g) Los programas tendrán en cuenta la necesidad urgente de estimular y aumentar la asistencia internacional requerida para invertir la tendencia hacia la creciente discrepancia económica entre los países desarrollados y en desarrollo, y eventualmente para eliminar esa discrepancia;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social, en su 20º período de sesiones, acerca del progreso logrado en la aplicación de esta resolución.

1530a. *sesión plenaria,*
31 de mayo de 1968.

1321 (XLIV). Programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Observando que el programa ordinario de asistencia técnica ha proporcionado, desde su creación en 1946, un medio eficaz de iniciar actividades operacionales en la esfera social, y que su flexibilidad ha permitido satisfacer nuevas y urgentes necesidades de asistencia técnica de los gobiernos,

Teniendo en cuenta que el programa ordinario de asistencia técnica ha constituido un eslabón fundamental entre las comisiones económicas regionales y los países a que éstas sirven, así como un instrumento importante para ayudar a los gobiernos en la aplicación de políticas sociales recomendadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de la importancia que la Comisión de Desarrollo Social atribuye al papel del programa ordinario para permitir a las Naciones Unidas atender con rapidez y eficacia a las necesidades urgentes y también para preparar el camino a proyectos amplios y a largo plazo que pueden recibir asistencia en virtud del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Advirtiendo que el Secretario General piensa presentar al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su séptimo período de sesiones, un estudio de los propósitos y objetivos del programa ordinario y de su relación con otros programas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, junto con cualquier recomendación que considere apropiada,

1. *Pide* al Secretario General que en la preparación del citado estudio del programa ordinario preste especial atención al papel de este programa para fomentar el desarrollo social y ayudar a asegurar el incremento adecuado y la máxima eficacia de los servicios de cooperación técnica de las Naciones Unidas como un conjunto, en función de su capacidad para satisfacer las necesidades de asistencia en la esfera social;